

EY TAX Flash / Aspectos relevantes en materia de contabilidad electrónica y forma 76 de la S@ptima Resoluci3n de Modificaciones a la Resoluci3n Miscel3nea Fiscal para 2014

martes, 23 de diciembre de 2014

Aspectos relevantes en materia de contabilidad electrónica y forma 76 de la Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014

Con fecha 18 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014.

En esta resolución el Servicio de Administración Tributaria da a conocer las esperadas reglas de carácter general en relación a “Contabilidad electrónica”, difiriendo su aplicación para 2015 y 2016 de acuerdo a la clasificación de contribuyentes que se señala más adelante.

Aspectos relevantes en materia de contabilidad electrónica y forma 76 de la Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014

Con fecha 18 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014.

En esta resolución el Servicio de Administración Tributaria da a conocer las esperadas reglas de carácter general en relación a “Contabilidad electrónica”, difiriendo su aplicación para 2015 y 2016 de acuerdo a la clasificación de contribuyentes que se señala más adelante.

Asimismo, se indica el plazo para la presentación de la “Declaración informativa de operaciones relevantes a que se refiere el artículo 31-A del Código Fiscal de la Federación” respecto de las operaciones efectuadas en 2014.

A continuación mencionamos los aspectos más relevantes:

Plazo para cumplir con las reglas en materia de contabilidad electrónica:	Contribuyentes	Plazo
Contribuyentes cuyos ingresos acumulables declarados o que se debieron declarar sean iguales o superiores a 4 millones de pesos.	Instituciones que componen el sistema financiero	1 de enero de 2015
Contribuyentes cuyos ingresos acumulables declarados o que se debieron declarar correspondientes al ejercicio 2013 sean inferiores a 4 millones de pesos.	Contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VIII de la Ley del ISR.	1 de enero de 2016
Contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título III de la Ley del ISR.	Las personas morales a que se refiere el Título III de la Ley del ISR.	1 de enero de 2016
Contribuyentes que se inscriban al RFC durante el ejercicio 2014 o 2015.	Contribuyentes que se inscriban en el Registro Federal de Contribuyentes a partir del 1 de enero de 2016.	A partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se inscribieron al Registro Federal de Contribuyentes

Precisiones del catálogo de cuentas

Se precisa que los conceptos del estado de posición financiera, tales como: activo, activo a corto plazo, activo a largo plazo, pasivo, pasivo a corto plazo, pasivo a largo plazo, capital; los conceptos del estado de resultados tales como: ingresos, costos, gastos y resultado integral de financiamiento, así como el rubro cuentas de orden, no se consideran cuentas de nivel mayor ni subcuentas de primer nivel.

Los contribuyentes que en su catálogo de cuentas generen únicamente cuentas de nivel mayor, en el catálogo de cuentas deberán asociar a nivel de subcuenta de primer nivel del código agrupador publicado en el anexo 24, Apartado B.

Auxiliares contables en XML

Los auxiliares de la cuenta de nivel mayor y/o de la subcuenta de primer nivel deberán permitir la identificación de cada operación, acto o actividad, conforme al anexo 24, apartado F.

Asimismo, se señala que los auxiliares de cuenta se deben generar en formato XML.

Características de las pólizas

Se precisa que en las pólizas se deben distinguir los folios fiscales de los comprobantes fiscales que soporten la operación, anteriormente se refería al CFDI. Asimismo, se señala que se debe identificar la forma de pago.

Plazos para el envío del catálogo de cuentas

El catálogo de cuentas se enviará por primera vez cuando se entregue la primera balanza de comprobación, en los plazos establecidos para el envío de dicha balanza.

Plazos para el envío de las balanzas de comprobación

- Balanzas de comprobación mensuales: las personas morales las enviarán a más tardar en los primeros tres días del segundo mes posterior, al mes que corresponde la información a enviar, por cada uno de los meses del ejercicio fiscal de que se trate.
- Balanza de comprobación del ejercicio: las personas morales la enviarán a más tardar el 20 de abril del año siguiente.

Declaración informativa de operaciones relevantes a que se refiere el artículo 31-A del CFF.

El plazo máximo para presentar la declaración antes señalada respecto de las operaciones efectuadas en el ejercicio 2014 será a más tardar el 30 de abril de 2015.

Días inhábiles

Se señala que para los efectos del artículo 12, primer y segundo párrafos y 13 del Código Fiscal de la Federación se considera periodo general de vacaciones el comprendido del 22 de diciembre de 2014 al 6 de enero de 2015.

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a alguno de los siguientes profesionales:

Héctor Gama
hector.gama@mx.ey.com

Gustavo Gómez
gustavo.gomez@mx.ey.com

Jorge García
jorge.garcia@mx.ey.com

Humberto Cruz
humberto.cruz@mx.ey.com

Héctor García
hector.garcia@mx.ey.com